

ANT.: Solicitud de Informe Previo de Sociedad Quezada Ltda. sobre arrendamiento de Concesión de radiodifusión en frecuencia modulada, señal XQC-142 de San Clemente a Broadcast Inversiones Limitada.
Rol N° ILP 614-17 FNE.

Artículo 38, inciso segundo, Ley N° 19.733.

MAT.: Informa.

Santiago, 02 JUN 2017

A : SUBFISCAL NACIONAL (S)

DE : JEFE DE UNIDAD DE LA DIVISIÓN ANTIMONOPOLIOS

Por medio del presente, de conformidad con el procedimiento sobre transferencia o toma de control de medios de comunicación social concesionados por el Estado en su modalidad de solicitudes que utilizan formularios de declaración jurada firmados ante Notario Público, informo a Ud. lo siguiente en relación con la operación consultada.

I. ANTECEDENTES

1. Mediante presentación ingresada con fecha 4 de mayo de 2017, don Jaime Quezada Figueroa, RUT 7.056.784-9 y don Jaime Mauricio Quezada Bascuñán, cédula de identidad N° 13.787.541-1, ambos en representación de Sociedad Quezada Limitada, RUT 76.517.165-2, domiciliados para estos efectos en Avenida Cancha de Carreras N° 2583, Comuna de San Javier, solicitan a esta Fiscalía que informe favorablemente el arrendamiento de la concesión de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, ("FM"), señal distintiva **XQC-142**, otorgada a su representada para la localidad de San Clemente, Séptima Región a Broadcast Inversiones Limitada, RUT

76.436.423-6, representada por doña Paula Camila Faúndez Alegría, cédula nacional de identidad 17.498.766-1, todos con domicilio en Villa Don Matías, pasaje Renato Andrade 1945, comuna de San Javier, Séptima Región.

2. La presentación remitida a esta Fiscalía está firmada por don Jaime Mauricio Quezada Bascuñan, cédula de identidad N° 13.787.541-1 y don Jaime Quezada Figueroa, cédula de identidad N° 7.056.784-9, en representación de la Sociedad Quezada Ltda. RUT N° 76.517.165-2 cuyas firmas se encuentran autorizadas ante el Notario Público de San Javier, doña Elizabeth Beas Bustos con fecha 3 de mayo de 2017. Por su parte, la arrendataria doña Paula Camila Faúndez Alegría representante legal de la sociedad Broadcast Inversiones Limitada acompaña algunos documentos referidos a la sociedad que representa. No obstante, del estudio de los antecedentes remitidos se observa que los mismos omiten información substancial para la confección del Informe solicitado, como, por ejemplo, los socios de las sociedades involucradas en la operación y los intereses en otros medios de comunicación social que todos ellos tienen y la declaración jurada del arrendatario según el formato publicado en la página web de esta Fiscalía.
3. En tales circunstancias existe un obstáculo que impide emitir un pronunciamiento sobre el fondo de la presentación, el cual funda una decisión de rechazo de la petición de autos, sin perjuicio de que la solicitud pueda renovarse en forma con posterioridad.

II. CONCLUSIÓN

4. De acuerdo con lo expuesto se propone al Sr. Sub Fiscal, no admitir a tramitación la solicitud de autos por falta de los antecedentes que esta Fiscalía requiere para emitir su pronunciamiento. Sin perjuicio de ello sugerir a los peticionarios que en el ejercicio de su derecho de presentar una nueva solicitud de informe de la operación de arrendamiento, utilicen debidamente el formato tipo que para las transferencias o cambios de control de medios

de comunicación social de libre recepción esta Fiscalía publica en su página web <http://www.fne.gob.cl>

5. El pronunciamiento propuesto se formula en razón de lo dispuesto en el artículo 38 inciso 2° de la Ley N° 19.733. Al oficio en que se comunique lo resuelto al Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones, es conveniente adjuntar copia del informe efectuado y de la solicitud de autos.
6. El plazo de treinta días fijado por la Ley antes mencionada para que esta Fiscalía se pronuncie sobre la solicitud de informe en referencia, vence el día 5 de junio de 2017.

Saluda atentamente a usted,


PAULO OYANEDEL SOTO
JEFE DE UNIDAD
DIVISION ANTIMONOPOLIOS

XCC